



Gobierno de Catamarca
2025

Resolución

Número:

Referencia: Autorizar por única vez y de manera excepcional, a la respectiva Junta de Clasificación, la recepción de inscripción por TAD provisoria (Certificados de antecedentes policiales) - EX-2025-02718775- -CAT-DPD#MECYT

VISTO:

El expediente electrónico N° EX-2025-2718775- -CAT-DPD#MECYT, el Decreto E.C.yT. N°1523 de fecha 13 de noviembre del 2025, la Resolución N° RES-2025-701-E-CAT-MECTYT y la necesidad de dar respuestas a la solicitud efectuada por la Intersindical Docente de la Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2025-02718901-CAT-DPD#MECYT, donde se eleva Nota de fecha 04 de diciembre de 2025 suscripta por la Intersindical Docente – SIDCA, SDOP y ATECA- solicitando tomar medidas respecto al cumplimiento del requisito de la presentación del Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Catamarca, proponiendo la aceptación del Certificado de Reincidencia del Registro Nacional de Reincidencia, ante su más ágil expedición y menor tiempo de emisión.

Que por el artículo 1º, Anexo I del Decreto E.C.yT. N° 1523 de fecha 13 de noviembre del 2025, se aprueba el reglamento para el Concurso N°2 para la Cobertura de los Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica pertenecientes al Nivel Inicial, Primario y Secundario de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes respectivamente de la Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica Agrotécnica y Formación Profesional y Dirección Provincial de Educación Municipal Privada Social y Cooperativa y Supervisor de Mediación e Instrucción del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, conforme sus Normas y Bases.

Que las Normas y Bases del Concurso N° 2 para la Cobertura de los Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica y Supervisor de Mediación e Instrucción del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, en el Artículo 5º, se establecen los Requisitos Generales obligatorios e ineludibles, entre otros, el requisito de presentar “Certificados de Antecedentes Penales expedido por la Policía Provincial”.

Que, en consecuencia, la presentación del Certificado de Antecedentes Penales en los concursos docentes cumple una función esencial en la protección de la comunidad educativa y en el fortalecimiento de la

calidad institucional. Se trata de una medida preventiva que asegura que quienes acceden a cargos de enseñanza —en especial aquellos que trabajan con niñas, niños y adolescentes— cumplan estándares mínimos de idoneidad ética y legal.

Por ello y en apego a lo establecido en la norma de mayor jerarquía del Poder Ejecutivo Provincial – Decreto- que exige que el Certificado de Antecedente Penales sea expedido por la Policía Provincial, para dar respuesta a lo solicitado por la Intersendical Docente, ante potenciales demoras en su expedición, por turnos que pueden sobrepasar el límite temporal de la inscripción del concurso de supervisión, se resuelve autorizar por única vez y de manera excepcional, a la respectiva Junta de Clasificación, a receptar e incluir en el listado de postulantes a quienes adeuden esta documentación, debiendo presentar dicho Certificado hasta el Periodo de Tacha de Postulantes Evaluados en Antecedentes y Títulos (16/01/26 al 20/01/26) fijado en el Cronograma de Actividades aprobado por Resolución N° RES-2025-701-E-CAT-MECYT.

Que la mencionada medida se encuentra encuadrada dentro de las facultades delegadas a este Ministerio por el Artículo 6º del Decreto E.C.yT. N° 1523/25 que estable “*Facúltase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, para formular la respectiva Convocatoria, Cronograma de Actividades, ampliación de plazos debidamente fundado, y composición del Tribunal Honorario de Evaluación, como toda norma específica y complementaria que resulte necesaria para la sustanciación del presente Concurso*”.

Que por el artículo 5º de la ley de Educación Provincial N°5381, se expresa que el Estado provincial a través del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace define y planifica la política educativa la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación.

Que en este sentido, el artículo 115º de la citada Ley legisla que: “*El Gobierno y administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, quién diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de la Unidad Nacional y Federalismo*”.

Que de acuerdo al artículo 117º, Inc. 1) de la ley N°5381, le corresponde al Ministerio de Educación “Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivo de la presente Ley”.

Que a orden 14, mediante Dictamen de Firma Conjunta IF-2025-02751052-CAT-DPAJ#MECYT, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y concluye: “*(...) no existe óbice legal para la continuidad del trámite siendo competencia del Sr. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología dictar el acto administrativo (Resolución Ministerial) cuyo proyecto obra en autos y conforme a los fundamentos expuestos.*”

Que el artículo 277º de la Constitución provincial, se establece que la autoridad de ampliación de la política de la cultura y educación será el Ministerio al cual la ley pertinente adjudique competencias en tales materias.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 154º y 277º de la Constitución Provincial, los artículos 5º, 115º y 117º de la Ley de Educación Provincial N°5381 y el artículo 6º del Decreto E.C.yT. N° 1523/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar por única vez y de manera excepcional, a la respectiva Junta de Clasificación,

la recepción de inscripción por TAD provisoria a los postulantes que no hayan obtenido a término los correspondientes Certificados de Antecedentes Penales, fundado en el impedimento de contar con turnos para su expedición u otorgamiento en la Policía de la Provincia de Catamarca, que excedan el límite temporal de inscripción al Concurso N° 2 para la cobertura de Cargos Docentes de Función Supervisión Pedagógica y Supervisión de Mediación e Instrucción en el ámbito del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología establecido en el Cronograma de Actividades aprobado por Resolución N° RES-2025-701-E-CAT-MECYT, debiendo presentar dicho Certificado hasta el Periodo de Tacha de Postulantes Evaluados en Antecedentes y Títulos (16/01/26 al 20/01/26).

ARTÍCULO 2°. - Los postulantes que no presenten los Certificados de Antecedentes Penales en el periodo de tiempo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, no podrán continuar con el proceso concursal y se tendrán por no inscriptos.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Educación, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Técnica Agrotécnica y Formación Profesional y Dirección Provincial de Educación Municipal Privada Social y Cooperativa, Junta de Clasificación de Educación Inicial, Primaria Especial y Adultos y la Junta de Clasificación de Enseñanza Media Técnica y Artística dependientes de la Secretaría de Educación de este Ministerio, y Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.